



**✂ CORTÁ
A TIEMPO**

GUÍA PARA DOCENTES Y REFERENTES COMUNITARIOS

Vol. 3 “MD al consentimiento”

Para hablar de sentimientos y acuerdos libres
e informados fuera y dentro del entorno digital

DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Defensor

Dr. Guido Lorenzino

Dirección General de Políticas de Igualdad

Directora general

Dra. María Alejandra López

Coordinadoras

Yanina Arturi y Rocio Hubert

Equipo de trabajo

Fernanda Encina, Luciana Stella, Manuela Dacciavo y Antonela Cristelli



Índice

1. Presentación	3
2. Introducción y objetivos	4
3. Marco conceptual y actividades pedagógicas	5
a. La sociedad de la imagen: identidad y visibilidad	5
i. Actividad 1 "Desafío de la semana digital"	5
b. El consentimiento como principio en la vida digital	5
i. Actividad 2 "Semáforo del consentimiento"	5
c. Estereotipos de género y efectos diferenciales de la exposición digital	6
i. Actividad 3 "Detectives digitales"	5
d. La cultura del compartir y la problemática de la circulación de imágenes sin consentimiento	7
i. Actividad 4 "La Cadena de responsabilidades"	5
e. Violencia de género en entornos digitales	8
i. Actividad 5 "Lo que no se nombra no existe"	5
f. Estrategias de prevención y cuidado en entornos digitales	9
i. Actividad 6 "Armamos nuestro protocolo"	5
4. Marco normativo	10
a. Actividad 7 "Letra viva"	5
5. Bibliografía consultada	14



1. Presentación

La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires presenta esta nueva Guía dirigida a docentes y referentes comunitarios, en el marco de su consolidado compromiso con la promoción y defensa de los derechos humanos, entendiendo y reivindicando a las instancias de capacitación y sensibilización como herramientas claves para la prevención de las violencias y desigualdades en nuestra sociedad.

En la actualidad, el mundo digital se ha consolidado como un espacio de expansión, creación, accesibilidad y conexión global, con posibilidades y alcances antes impensados. Sin embargo, también se ha convertido en un ámbito riesgoso, donde muchas personas enfrentan abusos y diversas formas de violencias a diario.

En este contexto, resulta necesario y urgente repensar los entornos digitales que habitamos. La conexión permanente, y la creciente incidencia de la inteligencia artificial, puede transformarse -en cuestión de segundos- en un medio que habilite expresiones de violencia, abusos y discriminación, con impactos que atraviesan y afectan la vida integral de jóvenes y sus vínculos, tanto en los planos digitales, como físicos y reales.

Desde la Defensoría del Pueblo de la Provincia, trabajamos para que las tecnologías de la información y la comunicación sean herramientas que promuevan la igualdad y favorezcan el acceso real a derechos. Con este propósito desarrollamos esta Guía, pensada como un insumo práctico, la cual, formando parte del **Programa Institucional “Cortá a Tiempo”¹**, busca acompañar procesos de reflexión, formación y concientización en espacios educativos y comunitarios, fomentando un uso seguro, responsable y respetuoso de las tecnologías.

Antes de adentrarnos en el núcleo de esta tercer guía, es dable mencionar que el programa “Cortá a Tiempo” es una iniciativa de la Defensoría del Pueblo de la Provincia, que propone abordar y problematizar las relaciones de noviazgos entre jóvenes, brindando herramientas para construir relaciones sanas y libres de violencias, tanto en el ámbito educativo como en aquellos espacios donde los/as jóvenes de entre 15 y 20 años desarrollen actividades, como pueden ser clubes, centros culturales, centros barriales, etc. La iniciativa incluye por un lado una actividad taller, y por el otro la elaboración de herramientas pedagógicas como la presente, y el volumen 1 y 2 de esta colección de guías prácticas que acercamos a continuación:

- **Concientización sobre noviazgos violentos**
<https://www.defensorba.org.ar/pdfs/guia-para-docentes-corta-a-tiempo.pdf>
- **Masculinidades en plural**
<https://www.defensorba.org.ar/pdfs/guia-para-docentes-y-referentes-comunitarios-vol-2-masculinidades-en-plural.pdf>

¹ Declarado de interés por: HCD de PBA; HCD de Olavarría; HCD de Azul; HCD de Bahía Blanca; y HCD de San Miguel.

2. Introducción

La escuela no es un espacio ajeno al digital. Las dinámicas que se desarrollan en plataformas y redes impactan de manera directa en la convivencia escolar, configurando nuevos escenarios de interacción, aprendizaje y también de conflicto. A partir de esto último, se considera necesario y urgente identificar y comprender que muchas de las acciones y decisiones digitales acarrearán -se quiera o no, de manera consciente o inconsciente- potenciales riesgos y consecuencias que pueden afectar desde la vincularidad, hasta la salud mental y la integridad de las personas.

En este marco, resulta crucial, y siendo objeto de este documento, abordar en tanto ejes vertebrales, la relevancia del concepto y la presencia del consentimiento en los vínculos, ligado incluso a la publicación o exposición de la imagen propia y ajena, como así también la problemática de la obtención y difusión no consentida de imágenes, entre otros tipos de violencias digitales. En línea con ello, son ejes de esta Guía también las prácticas de protección, cuidado y autocuidado, y la construcción de una ciudadanía digital respetuosa y segura, en tanto acciones de prevención y eliminación de las violencias digitales.

En la cultura digital contemporánea, la imagen constituye un elemento central de la identidad, y el respeto a la misma, un aspecto fundamental de la autonomía y la libertad personal. Sin embargo, cuando circula en entornos virtuales, donde los límites entre lo íntimo y lo público pueden desdibujarse con rapidez, pueden presentarse situaciones de vulneración de derechos, para lo cual resulta clave reflexionar sobre el valor del consentimiento como base de nuestra convivencia digital.

En otras palabras, la formación en consentimiento implica desarrollar una conciencia crítica sobre la exposición digital, los alcances de la circulación de contenidos y sus posibles consecuencias. Supone reconocer que cada acción en el entorno digital tiene impacto, que compartir involucra responsabilidades y que el respeto por la propia imagen y la de otras personas constituye un ejercicio de ciudadanía digital y ética social.

Resulta imprescindible además comprender que estas prácticas se inscriben en contextos atravesados por desigualdades históricas y culturales que aún persisten, representados en estereotipos y mandatos de género, que producen y reproducen violencias que también se expresan en entornos digitales. Desde allí se deduce que las violencias digitales no afectan a todas las personas por igual, sino que impactan de manera particular en niñas, adolescentes y mujeres, registrándose datos a nivel mundial y regional que dan cuenta de ello, lo que hace indispensable el abordaje de la problemática de la violencia digital desde una perspectiva de género y de derechos humanos.

Objetivos

- Promover la comprensión del consentimiento como un principio básico relacional; dentro y fuera de entornos digitales;
- Propiciar la prevención y eliminación de violencias digitales desde los primeros vínculos sexoafectivos;
- Identificar a las violencias digitales como una modalidad de violencia por razones de género;



- Facilitar recursos sobre cómo actuar y a dónde acudir en situaciones de violencia digital;
- Fomentar una ciudadanía digital basada en el respeto, la responsabilidad y el cuidado de la propia imagen y la de otras personas;
- Brindar herramientas conceptuales y pedagógicas para abordar estas problemáticas en ámbitos educativos y comunitarios, desde una perspectiva de género, derechos humanos y de prevención.

3. Marco conceptual y actividades pedagógicas

a. La sociedad de la imagen: identidad y visibilidad

Como se viene esbozando, las transformaciones sociotecnológicas de las últimas décadas han modificado profundamente las formas de interacción social, producción de información y construcción de identidades. En este contexto, el entorno digital no constituye un espacio aislado de la vida social, sino una dimensión integrada que dialoga permanentemente con el resto de las cuestiones que hacen a nuestra vida cotidiana.

Las redes sociales y plataformas digitales se han convertido en escenarios centrales de visibilidad, reconocimiento y construcción de la identidad, especialmente entre adolescentes y jóvenes. La posibilidad de producir y compartir imágenes de manera inmediata, amplía las formas de expresión personal, pero también genera nuevos desafíos en relación con la privacidad, la exposición pública y el control sobre la propia imagen y la ajena.

A mayor abundamiento, la visibilidad digital se vuelve una dimensión central de la vida social, donde la producción y circulación de imágenes adquiere un papel relevante en la forma en que los sujetos se muestran, se reconocen y son reconocidos por otros. Los entornos digitales funcionan como ámbitos de construcción y expresión de la identidad, ya que permiten compartir gustos, intereses, estilos, vínculos y formas de pertenencia.

En este escenario, resulta fundamental reflexionar sobre los derechos, responsabilidades y posibles consecuencias en torno a las imágenes y publicaciones en entornos digitales, vinculados tanto a su producción como a su circulación, toda vez que la imagen virtual de una persona no es solo un recurso de interacción en las plataformas digitales, sino que en ella entran en juego derechos fundamentales como la identidad, la intimidad y la dignidad.

Actividad 1 "Desafío de la semana digital"

Objetivo

Observar emociones y expresiones vinculadas al uso cotidiano de redes y a la construcción de la visibilidad e identidad digital.

Desarrollo

Durante una semana, se asignan grupos y cada uno de ellos llevará un "diario íntimo digital" donde incluirá diariamente al menos:

- Alguna publicación, imagen, meme o reel de producción propia o ajena que haya sido compartida o likeada, que les



- haya hecho sentir bien, que les guste y que los/las representa en el mundo digital;
- b. alguna publicación, imagen, meme, reel o comentario que les haya generado incomodidad, disgusto, enojo, tristeza o confusión.

En base a ello, cada grupo construirá un mural o afiche con lo recopilado en la semana. Se invita a compartirlo y observar los murales confeccionados, dando inicio a la instancia de debate y reflexión.

Preguntas disparadoras:

- ¿Qué cosas del mundo digital les hacen bien y cuáles no?
- ¿En qué cosas encuentran adherencia y representación, y en qué cosas no? ¿por qué?
- ¿Qué les pareció importante mostrar en las publicaciones compartidas? ¿Qué mensajes buscan transmitir?
- ¿Qué toman en cuenta a la hora de elegir publicar o compartir una imagen, meme o reel?
- ¿Qué situaciones se repiten entre los distintos grupos?
- ¿Cómo reaccionan frente a lo que les incomoda, ya sea una publicación ajena o algún comentario recibido? ¿Qué se puede hacer con eso? ¿Pedir ayuda? ¿A quién/quienes y en qué situaciones?

Cierre

Después de la instancia de debate y reflexión, incluir en el mural o afiche la siguiente frase o similar:

“No todo lo que pasa en redes es liviano: cómo me muestro y lo que siento, me define e importa. Siempre hay formas de cuidarnos y acompañarnos.”

Fuente: Adaptación de actividad propuesta en la “Guía para familias: cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital”. UNFPA y Amnistía Internacional (2025).

b. El consentimiento como principio en la vida digital

En los entornos digitales, donde la producción y circulación de imágenes es constante, el consentimiento se vuelve una condición fundamental para resguardar los derechos antes mencionados y promover formas de interacción respetuosas y seguras: cada persona tiene derecho a decidir cuándo, cómo y con quién compartir su imagen.

En términos generales, el consentimiento puede entenderse como la decisión libre y voluntaria de una persona para autorizar, en este caso, la toma, el uso o la circulación de su imagen. Esto implica que cada persona tiene derecho a decidir si desea o no que su imagen sea tomada, compartida o difundida, así como también a establecer los límites de ese uso, y esto implica que nadie puede usar o difundir la imagen de otra persona sin su consentimiento.

Por ello, el consentimiento no debe entenderse como un trámite formal ni como una autorización aislada, sino como un principio relacional que orienta las decisiones en materia de vínculos como así también de producción, y especialmente de distribución de imágenes. En este sentido, abordar el consentimiento de imágenes implica no solo informar sobre riesgos, sino también promover una reflexión crítica sobre los vínculos, las relaciones de poder y la responsabilidad en la convivencia digital.

Para que el consentimiento sea válido, debe reunir ciertas características que permiten comprender que no se trata de un acto único o automático, sino de una decisión que debe respetar la voluntad libre e informada de cada persona. Esas características son:

Libre

Debe otorgarse sin presiones, manipulaciones o amenazas. La decisión de compartir o permitir el uso de una imagen debe surgir de la voluntad propia de la persona.

Informado

La persona debe saber qué se hará con su imagen, dónde se compartirá y quiénes podrán verla. En entornos digitales, donde los contenidos pueden circular rápidamente y alcanzar amplias audiencias, esta información resulta clave.

Específico

Aceptar una situación no implica autorizar todas las demás. Consentir el envío de una imagen en un contexto privado no habilita su publicación, almacenamiento o difusión en otros espacios, o bien, consentir la obtención de la misma no implica su circulación.

Reversible

El consentimiento puede retirarse. Toda persona tiene derecho a cambiar de opinión, especialmente si las condiciones cambian o si el contenido comienza a circular de una manera no prevista.

El consentimiento no se reduce a la ausencia de un “no”. Para que sea válido, debe expresarse en condiciones que permitan decidir con autonomía. Cuando media la coacción, la insistencia sostenida, la manipulación emocional o situaciones de vulnerabilidad, el consentimiento se encuentra afectado o invalidado.

En otras palabras, el silencio, la no resistencia o la duda no es consentimiento. En línea con ello, un “no” no se debate ni se insiste y ser pareja no implica consentimiento automático. El consentimiento siempre está limitado al vínculo, al momento y a la finalidad para la cual fue otorgado.

En la cultura digital, muchas decisiones se toman bajo la lógica de la inmediatez. Sin embargo, el consentimiento requiere tiempo, claridad y una posibilidad real de elección. Esta tensión entre la velocidad de las interacciones y la necesidad de acuerdos conscientes es un aspecto central para el trabajo educativo con jóvenes y sus primeros vínculos sexoafectivos.

Actividad 2 “Semáforo del consentimiento”

Objetivos

- Comprender qué es el consentimiento y la importancia de su respeto;
- Identificar cuándo está presente y cuándo no;
- Problematicar situaciones cotidianas a la luz del concepto de consentimiento.

Desarrollo

1. Para iniciar se puede dibujar un semáforo en el pizarrón, marcar tres espacios en el aula o lugar de desarrollo de la actividad, o bien usar tarjetas de colores.

Referencias:

Verde: hay consentimiento claro

Amarillo: hay dudas o no está claro

Rojo: no hay consentimiento.



2. Se plantea una situación disparadora:
"Un grupo de amigos/as se saca una foto en el recreo. Todos/as aceptan".
3. El/la docente o persona de referencia a cargo de la actividad, plantea distintas sub-escenas y los/las jóvenes concurrentes deben ubicarse en el semáforo según lo que les parezca ante cada situación planteada:
 - *Subirla al grupo de WhatsApp de amigos/as presentes en la foto.*
 - *Subirla a una historia de Instagram de cuenta pública.*
 - *Hacer un sticker con la cara de uno de ellos/ellas porque salieron graciosos/as.*
 - *Mandársela a alguien que no estaba en la foto.*
4. Puesta en común y debate:
 - *¿Por qué eligieron ese color?*
 - *¿Todos/as piensan lo mismo?*
 - *¿Qué hace que sea "dudoso", "claro" o que no exista?*

Cierre

Recuperar ideas del grupo y reforzar las siguientes premisas:

- El consentimiento debe ser claro, libre, informado y respetado.
- El silencio o la duda no son consentimiento.
- En lo digital, también hay que pedir permiso y celebrar acuerdos.

Fuente: Adaptación de propuesta de actividad de "Cuadernillo ESI con amigos" del Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual. Provincia de Buenos Aires.

c. Estereotipos de género y efectos diferenciales de la exposición digital

La exposición en entornos digitales no produce los mismos efectos para todas las personas. Las imágenes, los cuerpos y las expresiones de la sexualidad no son valoradas socialmente de manera neutral, sino que están atravesadas por estereotipos de género que generan desigualdades y producen mandatos y modelos culturales, estableciendo jerarquías que influyen en la forma en que esa visibilidad es juzgada, validada o sancionada.

Mientras que determinadas conductas pueden ser leídas como experiencia o prestigio en los varones, en las mujeres suelen traducirse en cuestionamientos morales, pérdida de reputación o estigmatización.

Existe una fuerte carga moral asociada a la exposición del cuerpo feminizado. En estos casos, la evaluación social no recae generalmente sobre quien difunde una imagen, sino principalmente sobre quien aparece en ella. Esto desplaza la responsabilidad y refuerza lógicas de control sobre la sexualidad. Con frecuencia, cuando una imagen íntima de una adolescente mujer se difunde sin su consentimiento, el foco social se desplaza hacia su conducta: por qué la tomó, por qué la envió, por qué confió.

En este contexto, la circulación de imágenes no puede analizarse únicamente como un problema técnico o de uso inadecuado de plataformas. Se inscribe en relaciones de poder que determinan qué personas quedan más expuestas, qué personas son juzgadas con mayor severidad y quiénes cargan con mayores consecuencias sociales.



Asimismo, las estrategias centradas exclusivamente en “no enviar fotos” pueden incluso reforzar esta lógica al colocar el énfasis únicamente en la autoprotección, como si se tratara de un problema individual. Esto implica el riesgo de consolidar la idea de que lo cuestionable es la producción de la imagen y no su circulación sin consentimiento en tanto problemática social que afecta de manera desproporcionada a mujeres y diversidades.

En este sentido, resulta fundamental distinguir entre la producción voluntaria de imágenes íntimas, vinculada al ejercicio de la autonomía y la sexualidad; y las acciones de difusión sin consentimiento, que constituyen una vulneración de derechos y pueden inscribirse en dinámicas de violencia por razones de género.

Actividad 3 "Detectives digitales"

Objetivo

Identificar estereotipos de género en redes y analizarlos críticamente.

Desarrollo

Iniciar la actividad recuperando y revisando las concepciones y definiciones asociadas al concepto de estereotipos de género trabajado en la Guía 1², y enlistar algunos ejemplos como "las mujeres manejan mal", "los varones no lloran", "las chicas deben ser sensibles y emocionales", "los chicos tienen que ser fuertes y bancársela", etc.

Luego de ello, cada alumno/a busca 3 (tres) contenidos digitales (memes, publicaciones, videos, etc.) que reproduzcan, según su criterio y a la luz del concepto desarrollado previamente, estereotipos de género.

Se comparte lo resultante de la búsqueda, identificando y exponiendo qué estereotipos seleccionaron y por qué.

Luego plantear cómo se podría transformar o editar ese contenido para que sea más respetuoso de los derechos de las personas que se señalan.

Se propone, mediante imágenes, dibujos o programas digitales de edición, generar una nueva versión de las publicaciones seleccionadas tendiente a promover la igualdad y evitar la reproducción de violencias y discriminaciones por motivos de género.

Cierre

Para finalizar, se propone la proyección del siguiente material audiovisual: #AmigoDateCuenta ¿Qué hacemos con los mensajes que nos incomodan? <https://www.youtube.com/watch?v=M1hkKfXdQn8>

Fuente: Adaptación de actividad propuesta en “Guía para familias: cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital”. UNFPA y Amnistía Internacional (2025).

² <https://www.defensorba.org.ar/pdfs/guia-para-docentes-corta-a-tiempo.pdf>

d. La cultura del compartir y la problemática de la circulación de imágenes sin consentimiento

Las redes sociales han consolidado una cultura del compartir, en la que la publicación de imágenes forma parte de las dinámicas cotidianas de interacción.

Muchas plataformas promueven la idea de contenidos efímeros o temporales, lo que puede generar la percepción de que las imágenes desaparecen rápidamente. Sin embargo, en la práctica, los contenidos digitales pueden ser capturados, reenviados, almacenados o viralizados, perdiendo el control sobre su circulación.

En este escenario, resulta necesario distinguir entre la producción de una imagen y las condiciones en las que esa imagen circula. Una imagen íntima puede haber sido creada de manera voluntaria y compartida en un contexto de confianza. Sin embargo, cuando es reenviada, publicada o difundida sin autorización, se produce una vulneración. Una acción que puede realizarse en segundos puede tener consecuencias duraderas en la vida de una persona.

En esta línea, la vulneración no reside en la existencia de la imagen íntima, sino en su difusión sin consentimiento. Comprender esta distinción permite desplazar el foco desde la culpabilización de quien produjo la imagen -en tanto y en cuanto haya sido con autorización- hacia la responsabilidad de quienes intervienen en su circulación sin consentimiento.

Desde una perspectiva de género, estas prácticas afectan de manera particular a mujeres, niñas, adolescentes y diversidades, quienes suelen enfrentar mayores niveles de violencia sexual digital cuando sus imágenes circulan sin consentimiento, e incluso cuando las mismas son creadas con intervención de la IA (Inteligencia Artificial), mediante tan solo instrucciones verbales o escritas brindadas por los propios usuarios. Esto tiene nombre y se llama violencia sexual facilitada por las tecnologías.

La violencia de género digital no es un hecho aislado ni un fenómeno individual: se sostiene en desigualdades estructurales que históricamente han asignado menor valor a los cuerpos, voces y decisiones de mujeres y diversidades, y está presente en todas las edades.

Actividad 4 "La cadena de responsabilidades"

Objetivos

- Distinguir entre obtención consentida y difusión de imágenes sin consentimiento;
- Abordar el concepto de responsabilidad en la circulación, promoviendo acciones tendientes a cortar la cadena.

Desarrollo

Se presenta la siguiente situación:

Rene tiene 15 años y es de Argentina. Conoció a su novio Fernando de Colombia en un chat de videojuegos. Rene le envió mensajes compartiendo información íntima y luego Fernando envió las capturas de pantalla a amigos, perdiendo el alcance de las imágenes y haciéndose virales en ambos países.

Luego se proyecta o se comparte el siguiente video: "¿Alguna vez reenviaste una nude?". Disponible en <https://www.youtube.com/shorts/P8EdimalQKM>

Se convoca al grupo a visibilizar la cadena de acciones y reflexionar: ¿en qué eslabón se rompió el respeto y el acuerdo en cada una de las situaciones? ¿De quién es la responsabilidad de frenar la cadena? ¿Qué consecuencia trae esa situación para Rene y para la chica que aparece en el video?

Luego de la reflexión y el debate compartido, proyectar el video “Cambiá el trato” (https://www.youtube.com/watch?v=_l-fbGycMY) para profundizar la problemática de la difusión de imágenes sin consentimiento, sus consecuencias y posibles acciones tendientes a actuar a tiempo y prevenir.

Cierre

Al finalizar la actividad, se propone recuperar las ideas construidas durante el intercambio y destacar que la circulación de una imagen nunca depende de una sola persona. Cada reenvío, comentario, captura de pantalla o publicación constituye una decisión que puede contribuir a ampliar el daño o a detenerlo.

Es importante reforzar que tomar o compartir una imagen íntima entre personas que prestan su consentimiento no constituye, por sí mismo, una vulneración de derechos. La vulneración ocurre cuando esa imagen es difundida, reenviada o utilizada sin el consentimiento de quienes aparecen en ella.

Cerrar con la siguiente frase: “Cortá la cadena, cortá a tiempo”.

Fuente: Elaboración propia en base a actividad propuesta en JAAKLAC iniciativa (2021) ESI Digital. Guía en Educación Sexual Integral Digital para Adolescentes. Disponible en: <https://jaaklac.org/images/esidigital.pdf>

d. Violencia de género en entornos digitales

La violencia de género digital son todos los actos que dañan, hostigan, humillan, controlan, amenazan o vulneran a las mujeres y personas feminizadas, y que se realizan o se potencian a través de medios digitales o de tecnologías de la información (celulares, tablets, computadoras, GPS, cámaras, inteligencia artificial, plataformas de internet, redes sociales, aplicaciones de citas, mensajería instantánea, videojuegos en línea, foros en línea, blogs, etc.)³.

Las violencias de género digitales adoptan distintas formas y modalidades. Conocerlas ayuda a identificar señales de alerta temprana y pedir ayuda a tiempo. Estas son algunas de las formas de violencia de género facilitadas por la tecnología:

- **Violencia de género en entornos digitales o ciberviolencia:**

Todo acto de violencia por razón de género contra la mujer cometido, con la asistencia, en parte o en su totalidad, del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, o agravado por este, como los teléfonos móviles y los teléfonos inteligentes, internet, plataformas de medios sociales o correo electrónico, dirigida contra una mujer porque es mujer o que la afecta en forma desproporcionada [Fuente: Relatora Especial sobre Violencia de la Organización de las Naciones Unidas]⁴.

³ ONU Mujeres. Es Real #EsViolenciaDigital: www.esviolenciadigital.com

⁴ Organización de los Estados Americanos (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contra-las-mujeres-y-ninas.pdf>

- **Obtención no consentida de material íntimo:**

Es la obtención, sin expresa autorización y consentimiento, de contenidos de desnudez, naturaleza sexual o representaciones sexuales explícitas⁵. Por ejemplo, grabar por debajo de las polleras (práctica conocida como upskirting) o a través de cámaras ocultas en vestidores o baños o en un momento de intimidad sexual⁶.

- **Difusión de imágenes sin consentimiento:**

Es la difusión, publicación, distribución, facilitación, cesión y/o entrega a terceros de imágenes, grabaciones y/o filmaciones de carácter íntimo sin el consentimiento de la persona y a través de cualquier tipo de comunicación electrónica, de transmisión de datos, páginas web y/o a través de cualquier otro medio de comunicación⁷.

- **Sextorsión:**

Consiste en amenazar a una persona con difundir imágenes o videos íntimos con la finalidad de obtener más material sobre actos sexuales explícitos, mantener relaciones sexuales u obtener dinero⁸. A veces simplemente se amenaza con la difusión del material sin pedir ninguna acción u omisión a cambio⁹.

- **Deepfakes:**

Técnica de inteligencia artificial que permite editar videos falsos de personas que aparentemente son reales mediante el uso de algoritmos de aprendizaje y videos o imágenes ya existentes¹⁰. En el caso del porn deep fake se realizan montajes en archivos digitales de pornografía o eroticos o que retratan situaciones de desnudez, intimidad o explotación sexual¹¹.

- **Ciberflashing:**

Envío de fotografías obscenas a una mujer sin su consentimiento con el objetivo de molestarla, intimidarla o incomodarla¹².

- **Cyberacoso:**

Implica el uso intencional de las TIC para humillar, molestar, atacar, amenazar, alarmar, ofender o insultar a una persona. El cyberacoso puede adoptar numerosas manifestaciones y estar asociado a otras formas de violencia en línea. Por ejemplo, puede incluir el envío de mensajes no deseados e intimidantes por correo electrónico, texto o redes sociales; insinuaciones inapropiadas u ofensivas en redes sociales o salas de chat; violencia verbal y amenazas en línea de violencia física o muerte; discurso de odio; el robo o la publicación de información personal, imágenes y videos, y la difusión de información falsa o rumores para dañar la reputación de una persona¹³.

⁵ Defensoría del Público (2023). Violencia en entornos digitales: claves para el abordaje en los medios. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/03/violencia-en-entornos-digitales-v3.pdf>

⁶ Faro Digital (2025). EMA-editorial: guía conceptual sobre violencias digitales. <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

⁷ Defensoría del Público (2023). Violencia en entornos digitales: claves para el abordaje en los medios. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/03/violencia-en-entornos-digitales-v3.pdf>

⁸ Organización de los Estados Americanos (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

⁹ Faro Digital (2025). EMA-editorial: guía conceptual sobre violencias digitales. <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

¹⁰ Organización de los Estados Americanos (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

¹¹ Faro Digital (2025). EMA-editorial: guía conceptual sobre violencias digitales. <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

¹² Organización de los Estados Americanos (2021). La violencia de género en línea contra las mujeres y niñas: Guía de conceptos básicos, herramientas de seguridad digital y estrategias de respuesta. <https://www.oas.org/es/sms/cicte/docs/Guia-conceptos-basicos-La-violencia-de-genero-en-linea-contras-las-mujeres-y-ninas.pdf>

¹³ Defensoría del Público (2023). Violencia en entornos digitales: claves para el abordaje en los medios. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/03/violencia-en-entornos-digitales-v3.pdf>

- **Trolling:**

Acción de grupos organizados en redes sociales con el objetivo de generar distracción en temas de agenda por medio de insultos, bromas y fake news, tomando a instituciones o sujetos como blanco de desacreditación y desprestigio de forma masiva. El trolleo de género es la publicación de mensajes, imágenes o videos, así como la creación de hashtags, con el propósito de molestar a mujeres y niñas o incitar a la violencia contra ellas¹⁴.

- **Doxing:**

Forma de ataques a cuentas en línea o dispositivos de una persona (teléfonos móviles, computadoras, tabletas, etc.) para obtener, manipular y/o publicar información de manera no autorizada¹⁵. La finalidad del doxing está orientada a generar acosos virtuales, persecuciones y un riesgo de agresiones analógicas hacia la persona agredida y su familia¹⁶.

- **Robo o suplantación de identidad:**

Es una actividad que consiste en hacerse pasar por otra persona en línea usando sus datos personales con el fin de amenazarla o intimidarla¹⁷. La suplantación puede utilizarse con fines espurios de engaño a terceros/as, difusión de material íntimo, acosos virtuales, doxing, estafas de todo tipo, obtención ilegítima de información, etc.¹⁸

- **Monitoreo, control o vigilancia online (Cibercontrol):**

Consiste en la vigilancia de la actividad virtual de una persona o de su geolocalización. Puede ser realizada por un agresor con quien la víctima haya tenido una relación sexoafectiva, puede existir una relación sexoafectiva vigente, o por una persona que haya intentado tener una relación sexoafectiva con la víctima o por un desconocido para ella. Incluye el pedido para que envíe su ubicación, fotos del lugar o con quién se encuentra, o el pedido de las contraseñas de sus redes sociales, o revisar los mensajes privados, acciones de phishing (robo de contraseñas), accesos no autorizados a dispositivos o redes sociales, instalación de programas de seguimiento de la actividad digital, etc.¹⁹

- **Happy Slapping:**

En español significa “bofetada feliz” y se basa en grabar una agresión física, verbal o sexual que se ejerce sobre una persona y difundirla por los medios de comunicación digitales. En este tipo de violencia con frecuencia existe una intención previa de difundir dicho contenido, es decir, supone un acto premeditado. Además, suelen ser varias las personas que la ejercen, siendo no solo responsable la persona que lleva a cabo la agresión y la persona que lo graba, sino que suelen existir más implicados que se encargan de difundir y compartir las imágenes en la red. Quienes ejercen el happy slapping no siempre tienen la intención clara de dañar a la víctima, aunque este sea el resultado.²⁰

- **Outing virtual:**

Divulgar la orientación sexual o identidad de género de una persona sin su consentimiento, vulnerando su derecho a la privacidad.²¹

¹⁴ Defensoría del Público (2023). Violencia en entornos digitales: claves para el abordaje en los medios. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/03/violencia-en-entornos-digitales-v3.pdf>

¹⁵ Ídem.

¹⁶ Faro Digital (2025). EMA-editorial: guía conceptual sobre violencias digitales. <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

¹⁷ Defensoría del Público (2023). Violencia en entornos digitales: claves para el abordaje en los medios. <https://defensadelpublico.gob.ar/wp-content/uploads/2023/03/violencia-en-entornos-digitales-v3.pdf>

¹⁸ Faro Digital (2025). EMA-editorial: guía conceptual sobre violencias digitales. <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

¹⁹ Ídem.

²⁰ Fuente: <https://farodigital.org/wp-content/uploads/2025/08/EMA-editorial.pdf>

²¹ <https://www.amnesty.org/es/what-we-do/technology/online-violence/>

- **Violencia de género en videojuegos y entornos de gaming:**

En juegos en línea —incluso en los infantiles— niñas, adolescentes, mujeres y personas LGBTQ+ suelen enfrentar violencia digital como, por ejemplo, comentarios sexistas o despectivos, amenazas de violencia física o sexual, doxing y grooming.²²

- **Sexting forzado:**

Ocurre cuando una persona es presionada, manipulada o amenazada para enviar imágenes o videos íntimos. Aunque parezca haber consentimiento, en realidad está viciado por miedo o coerción.²³

Si bien cada situación es particular, y el impacto de la violencia de género digital se ve atravesado por múltiples factores, el abordaje y la respuesta a la problemática no puede ser pensado como un problema individual, toda vez que estamos frente a una problemática social que no está fuera de línea. Algunos datos que lo demuestran:

A nivel nacional

- Una de cada tres mujeres ha sido víctima de violencia en redes sociales y más de la mitad recibió mensajes sexuales y misóginos.²⁴
- El 98,3% de las encuestadas reportó haber sufrido agresiones o insultos aislados, mientras que el 85,6% experimentó hostigamiento o trolling.²⁵
- El 45,9% recibió amenazas de violencia sexual y el 44% de violencia física.²⁶
- El 92% de jóvenes teme que sus contenidos se filtren sin permiso como efecto no deseado del sexting.²⁷

A nivel global

- El 73% de las mujeres experimentó algún tipo de violencia en línea y 9 de cada 10 personas víctimas de la distribución no consentida de sus imágenes íntimas son mujeres.²⁸
- El 95% de las imágenes o videos manipulados mediante inteligencia artificial para simular contenido sexual no consentido (deep fakes) representa a mujeres.²⁹
- En el primer semestre de 2025, Internet Watch Foundation detectó más de 1.200 materiales sexuales falsos creados con inteligencia artificial. La mayoría mostraba mujeres y niñas.³⁰
- Las mujeres en el rango de edad de 18 a 24 años tienen una alta probabilidad de sufrir acoso sexual además de amenazas físicas en línea.³¹

²² UNFPA y Amnistía Internacional (2025). Guía para familias: cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital.

²³ Ídem.

²⁴ Datos publicados por Amnistía Argentina (2025). <https://www.instagram.com/amnistiaar/>

²⁵ Centro de Investigación en Estadística Aplicada (CINEA) de la Universidad Nacional de Tres de Febrero (UNTREF). (2023, 27 de abril). MUNDO UNTREF. <https://www.untref.edu.ar/mundountref/segun-un-estudio-de-cinea-una-de-cada-dos-personas-sufre-acoso-en-las-redes>

²⁶ Ídem.

²⁷ Datos publicados por Faro Digital (2023). <https://www.instagram.com/bellamenteorg>

²⁸ ONU Mujeres (2020). Violencia contra mujeres y niñas en el espacio digital. Lo que es virtual también es real. <https://mexico.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2020-nuevo/diciembre-2020/violencia-digital>

²⁹ Ídem.

³⁰ Datos publicados por Faro Digital en instagram en base a cifras difundidas por Proyectario. <https://www.instagram.com/bellamenteorg>

³¹ ONU Mujeres. Urgent action needed to combat online violence against women and girls, says new UN report.

Algunas de las consecuencias para las personas víctimas:

- Afecta su salud mental;
- Interfiere en sus vínculos y entorno;
- Atenta contra su seguridad.

¿Qué hacer cuando una o varias jóvenes o adolescentes sufren violencia de género digital?³²

- 1. Reconocer que la violencia digital es real.** Aunque ocurra en una pantalla, su impacto emocional, social y físico es concreto. No minimizar la situación, no relativizar.
- 2. Recordar que cada persona vive la violencia de manera distinta.** No comparar, no juzgar, no apurar procesos.
- 3. Escuchar antes de actuar.** Promover el diálogo desde la calma, evitar preguntas que culpabilicen o presionen y que pueden agravar la situación.
- 4. Ofrecer contención emocional.** Darle espacio para expresar miedo, vergüenza, bronca o angustia. Recordarle que no está sola o solo.
- 5. Ampliar la red de apoyo.** Preguntar si habló con alguien más y ofrecer acompañar ese proceso. Contactar a la escuela de inmediato para coordinar acciones de cuidado, que sean respetuosas de la intimidad y necesidades de la persona afectada y no revictimicen.
- 6. Evitar castigos o prohibiciones.** No retar, castigar, ni quitar el celular. El control o la sanción pueden aumentar el silencio o la culpa.
- 7. Señalar dónde está la responsabilidad.** Reforzar que quien actuó mal es quien agredió o difundió contenidos sin consentimiento.
- 8. Acompañar los pasos a seguir.** Preguntarle qué cree que necesita o podría hacer que se sintiera mejor. Solo prometer lo que puede cumplirse (nada que genere falsas expectativas). Expresar de manera clara la decisión de ayudar y acompañar.
- 9. Estar presente de manera sostenida.** Acompañar emocional y físicamente.
- 10. Observar señales de alarma.** Si aparecen angustia persistente, aislamiento o cambios bruscos de conducta, pedir orientación profesional a tiempo.

Además, es importante:

- Resguardar la confidencialidad, cuidando la integridad de la o las personas víctimas;
- Resguardar las pruebas. No borrar, ni bloquear de inmediato, suprimir o alterar la evidencia ya que algunas veces esto puede generar la pérdida de información, total o parcial;
- Frenar la cadena de viralización;
- Reforzar la seguridad de las cuentas (contraseñas y opciones de privacidad);
- Si la evidencia digital de las agresiones constituyen un delito o una contravención, dar intervención a la justicia inmediatamente.
- En casos de extorsión, no realizar pagos, bloquear al usuario previo reserva de las pruebas mediante captura de pantalla;
- Brindar orientación, canales de consulta y derivación a equipos especializados.

³² UNFPA y Amnistía Internacional (2025). Guía para familias: cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital.

¿A dónde acudir frente a una situación de violencia de género en entornos digitales?

- **Línea 144:** Brinda información, orientación y asesoramiento a mujeres y personas LGBTI+ que atraviesan violencia de género. Es gratuita y confidencial, las 24 horas, los 365 días del año. Podés comunicarte por mensaje de texto al (221) 508-5988.
- **Centro de Protección de los Derechos de la Víctima (CPV) PBA.** Tel: 0800-666-4403 o (221) 655-7502 (8 a 18 hs). Correo: cpv@mjus.gba.gob.ar
- **Centros de Acceso a la Justicia Social (CAJUS) PBA.** Tel: 0800-222-3531 o (221) 5247061 (8 a 14 hs). Correo: accesojusticiapba@mjus.gba.gob.ar. Encontrá tu CAJUS más cercano <https://justiciacercana.mjus.gba.gob.ar/listado-cajus/>
- **Comisaría o Fiscalía especializada.** Podés denunciar online a través del sistema de denuncias de la provincia <https://seguridad.gba.gob.ar/>
- **911** en casos de riesgo inminente, amenaza grave o urgencia.
- **Línea 102** en situaciones que involucren a niños, niñas, adolescentes o jóvenes.
- **Take It Down.** Herramienta para eliminar de Internet imágenes o videos con desnudez total o parcial, o fotografías y videos sexualmente explícitos, tomados antes de los 18 años de la víctima. <https://takeitdown.ncmec.org/es/>
- **StopNCII.org.** Herramienta para personas mayores de 18 años que aporta mecanismos de protección de imágenes íntimas tendientes a prevenir su difusión no consentida. <https://stopncii.org/>

Actividad 5 "Lo que no se nombra no existe"

Objetivos

- Identificar y problematizar las palabras que giran en torno a las violencias por razones de género en el mundo digital.
- Apropiarse de los conceptos y definiciones para poder identificar de manera temprana situaciones de violencias digitales y pedir ayuda a tiempo.

Materiales

- Hojas y lapiceras.
- Glosario sobre violencia de género en entornos digitales anteriormente expuesto.

Desarrollo

Preparar carteles con las palabras/conceptos sugeridos en el glosario. Por separado, armar carteles con las definiciones propuestas para cada uno de ellos.

Colocar sobre una mesa los carteles con las palabras hacia abajo y con las definiciones hacia arriba. Solicitar a los/as participantes y/o grupos del taller que tomen al azar uno de los carteles dispuestos boca abajo y que escriban una definición de la palabra que les haya tocado.

Luego se los/as invita a descubrir los carteles de las definiciones extraídas del glosario y comparar o complementar las definiciones creadas por ellos/as.

Cierre

Finalmente, se propone debatir sobre los conceptos trabajados y dialogar sobre cuál es la definición más acorde para cada uno. Las definiciones propuestas en el glosario del presente material no son acabadas, sino una referencia para que cada grupo pueda debatir, ampliar, cuestionar y apropiarse de los conceptos que forman parte de la violencia de género digital

Fuente: Elaboración propia en base a actividad propuesta en “Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales” del Programa Nacional de Prevención a cargo de la Dirección Nacional de Políticas de Prevención de las Violencias por Razones de Género del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de Argentina, mayo 2023. Disponible en:

https://sinviolenciasdegenero.ar/produccion_ong/guia-para-la-prevencion-de-las-violencias-de-genero-en-entornos-digitales/

f. Estrategias de prevención y cuidado en entornos digitales

Como ya se mencionó más arriba, el abordaje de las violencias digitales no se reduce al resguardo individual, sino que estamos en presencia de una problemática social, para la cual una de las estrategias fundamentales tendientes a prevenirla y erradicarla, involucra la construcción de criterios y acuerdos compartidos que promuevan el uso responsable de la imagen propia y ajena.

1. **Construir una cultura del consentimiento:** incorporar el consentimiento como práctica cotidiana.
2. **Desnaturalizar la circulación automática:** muchas situaciones de vulneración no comienzan con la producción de la imagen, sino con su reenvío irreflexivo.
3. **Fortalecer acuerdos y responsabilidades entre pares:** establecer acuerdos explícitos sobre no compartir contenido íntimo o humillante, no reenviar el material sin autorización.
4. **Reconocer y actuar frente a situaciones de violencia:** actuar puede significar no reenviar, frenar un comentario, ofrecer apoyo o informar a una persona adulta de referencia.
5. **Promover ciudadanía digital:** participar en entornos digitales implica ejercer derechos y responsabilidades. La imagen no es un elemento neutro: forma parte de la identidad de las personas.

Otras recomendaciones para la prevención:

- Recordar que todo lo que se comparte puede hacerse público y salirse de nuestro control;
- Respetar la privacidad del material que se recibe como tal;
- Tomar decisiones informadas antes de compartir imágenes;
- Configurar adecuadamente la privacidad en redes sociales y utilizar contraseñas seguras en dispositivos;
- Evitar compartir la ubicación en tiempo real;
- Denunciar contenido inapropiado;
- Tener presente que, aun en aplicaciones con configuraciones efímeras o de visualización de única vez, los contenidos pueden ser capturados.
- En casos de circulación de imágenes sin consentimiento, resguardar las pruebas y denunciar.
- En casos de extorsión, no realizar pagos, bloquear al usuario previo reserva de las pruebas mediante captura de pantalla.

Comprender que la privacidad y el consentimiento son valores colectivos permite construir vínculos digitales más justos, respetuosos y libres de violencia.



Actividad 6 "Armamos nuestro protocolo"

Objetivo

- Construir acuerdos y criterios de cuidado que involucren acciones concretas en entornos digitales;
- Reconocer responsabilidades individuales y colectivas mediante la elaboración de un manual de acción.

Desarrollo

Se propone una dinámica de elaboración colectiva dividida en 4 (cuatro) momentos:

1. Planteo del escenario (Disparador):
Se expone la siguiente situación: "En un grupo de WhatsApp empieza a circular una imagen de una persona sin su consentimiento". Se debate brevemente en plenario: ¿Qué suele pasar en estos casos? ¿Qué debería pasar? ¿Cuáles son las consecuencias para las personas víctimas y cuáles son las posibles acciones a adoptar?
2. Trabajo en grupos: Producción del Protocolo.
Se divide al grupo en equipos y se les asigna un eje específico de escritura para el protocolo, en el formato que mejor se adapte a las posibilidades, recursos y espacios, utilizando un lenguaje claro y accesible:
 - Grupo 1 (Acción inmediata): ¿Qué hacer si recibo una imagen difundida sin consentimiento?
 - Grupo 2 (Soporte y empatía): ¿Qué hacer si alguien me pide ayuda?
 - Grupo 3 (Límites éticos): ¿Qué no hacer bajo ninguna circunstancia?
 - Grupo 4 (Redes de apoyo): ¿A quién recurrir dentro y fuera de la institución?
3. Puesta en común (Socialización):
Cada equipo expone su eje al resto. Se reciben aportes de los demás compañeros/as para enriquecer cada sección.
4. Fusión y consolidación (Construcción colectiva):
Se unifican las cuatro producciones en un único documento final del grupo, otorgándole un título claro e intuitivo (Ej: "Guía comunitaria para actuar en redes"). Se puede adaptar el contenido del protocolo a placas para redes, historias o mensajes de Instagram, PDF para compartir por WhatsApp, etc.

Cierre

Para finalizar la actividad, se reflexiona sobre cómo ayuda tener este protocolo escrito tanto para prevenir situación de difusión de imágenes sin consentimiento u otro tipo de violencia digital, como para actuar de manera rápida y certera cuando la situación ya haya ocurrido. Asimismo, se plantea proponer formas de circulación del mismo dentro y fuera de la institución.

Fuente: elaboración propia en base a actividad propuesta en la Guía para familias: cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital. UNFPA y Amnistía Internacional (2025).



4. Marco normativo

En materia de violencia digital existen leyes y acuerdos que permiten enmarcar estas prácticas desde una perspectiva de derechos, orientando no solo la sanción, sino también la prevención, la protección y el acompañamiento de estas situaciones.

No obstante los avances normativos obtenidos, se encuentran en debate iniciativas legislativas que pretenden profundizar sobre la complejidad y particularidad de la violencia digital, como la “Ley Belén”, orientada a tipificar penalmente la violencia digital, y la “Ley Emma”, destinada a abordar estas problemáticas en el ámbito educativo y promover lineamientos de prevención e intervención.

A nivel internacional, y con jerarquía constitucional, se ubican los siguientes instrumentos:

- **La Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH).** Establece derechos fundamentales como la dignidad, la privacidad, la igualdad y la libertad de expresión, los cuales deben garantizarse también en los entornos digitales.
- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.** Establece que todas las personas, tienen derecho a participar en la esfera pública sin sufrir violencia, acoso o discriminación. Esto implicaría que los Estados deben asegurar un acceso equitativo y seguro a la tecnología, así como mecanismos de protección ante vulneraciones de derechos en el espacio digital.
- **CEDAW (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer).** Establece la obligación de los Estados de prevenir y sancionar la discriminación y la violencia contra mujeres y niñas en todos los ámbitos, esto incluye de manera enlazada a los entornos digitales.
- **Convención de Belém do Pará.** Reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias en todos los ámbitos. Esta convención obliga a los Estados a tomar medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género.
- **Convención sobre los Derechos del Niño.** Protege el derecho a la intimidad, la dignidad y la integridad de niñas, niños y adolescentes. Establece que niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la privacidad, la protección contra cualquier forma de violencia y el acceso seguro a la información y la tecnología.

En Argentina, el marco legal vigente incluye:

- **Ley 25.326 de Protección de los Datos Personales.** Reconoce a la imagen como un dato personal y establece que su uso requiere el consentimiento libre, previo e informado.
- **Ley 26.061 de Protección Integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.** Reconoce, entre otras cuestiones, el derecho a la intimidad, la vida privada y la protección contra toda forma de violencia.
- **Ley 26.150 de Educación Sexual Integral (ESI).** Garantiza el derecho a recibir educación sexual integral en todos los niveles educativos. Incluye el respeto por la intimidad, el cuidado del cuerpo, la construcción de vínculos responsables y el consentimiento.
- **Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.** Reconoce diversos tipos y modalidades de violencia por razones de género.
- **Ley 27.078** conocida como “**Ley Argentina Digital**”. Garantiza el derecho humano a las comunicaciones y declara de interés público el desarrollo de las TIC.
- **Ley 27.736** conocida como “**Ley Olimpia**”, que incorpora la violencia digital como una modalidad específica dentro de la Ley 26.485, ampliando el alcance de la protección integral frente a situaciones de acoso, hostigamiento, difusión no consentida de contenido íntimo y otras prácticas en entornos digitales.

Estos acuerdos refuerzan la protección de derechos y orientan las políticas públicas. Este marco normativo no reemplaza los protocolos de actuación vigentes en el sistema educativo, sino que los respalda y fundamenta.

Actividad 7 "Letra viva"

Objetivo

Reconocer nuestros derechos y expresarlos de una forma clara, cercana y propia.

Materiales

- Recortes de publicaciones
- Marcadores
- Plástica
- Hojas
- Cartulinas

Desarrollo

Se propone el armado de una línea de tiempo, a partir de fotos y publicaciones de distintas redes sociales o sitios web, que permitan identificar acciones, situaciones, hitos y alcances de las leyes arriba enunciadas, como así también los distintos derechos establecidos en ellas y la forma en que fueron conquistados.

Cierre

Se invita a los/as participantes a compartir sus producciones y reflexionar sobre cómo fue y es el acceso y ejercicio de los derechos establecidos en el marco normativo señalado en la presente guía.

Fuente: Elaboración propia.

5. Bibliografía consultada

La presente guía fue elaborada a partir de aportes teóricos, normativos y pedagógicos provenientes de los siguientes documentos y publicaciones:

- Castells, M. (1999). *La era de la información: Economía, sociedad y cultura*. Alianza Editorial.
- Dirección de Educación Sexual Integral. (2025). *Compilación de guías para escuelas: Colección ESI en las Escuelas Bonaerenses. Más derechos en las aulas*. Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.
- Faro Digital. (2025). *Guía EMA para el abordaje de casos de difusión de contenido íntimo sexual sin consentimiento en ámbitos educativos*.
- Faro Digital & Silicon Misiones. (2025). *Guía ciudadana digital*. Faro Digital.
- Fundación Avon Argentina. (s. f.). *Manual de consentimiento ilustrado: El consentimiento solo tiene forma de SÍ*. Fundación Avon Argentina.
- Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) & Amnistía Internacional. (2025). *Guía para familias: Cómo acompañar a adolescentes y jóvenes frente a la violencia digital*. Amnistía Internacional Argentina.

- Iniciativa Spotlight Argentina. (s. f.). *Violencia digital de género: Abordaje desde la ESI con adolescentes*. Iniciativa Spotlight Argentina.
- JAAKLAC Iniciativa. (2021). ESI Digital: *Guía en Educación Sexual Integral Digital para adolescentes*.
- Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación. (2024). *Guía para la prevención de las violencias de género en entornos digitales*. Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.
- Revista Punto Género. (2025). *Difusión de imágenes íntimas sin consentimiento: Estudio de casos de violencia sexual en plataformas digitales* (N.º 23).
- Segato, R. L. (2016). *La guerra contra las mujeres*. Traficantes de Sueños.
- UNICEF Argentina. (2020). *Guía sobre convivencia digital*. UNICEF Argentina.

